

INFORME

Le informo, señor Juez, que se encuentra pendiente de pronunciamiento una comunicación proveniente del Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, y una petición de información acerca de la entrega de títulos judiciales. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Ejecutivo
Demandante:	Nelly de las Mercedes Tobón Gómez
Demandado:	Gustavo Palacio López
Radicado:	050013103012-2013-00986-00
Asunto:	Tiene en cuenta concurrencia de embargos – Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el anterior informe y en relación con lo comunicado en el oficio No. 372 proveniente del Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, téngase en cuenta la concurrencia de embargos sobre los bienes que se encuentran embargados, en este proceso conforme lo dispone el artículo 465 del Código General del Proceso, para el proceso Ejecutivo por Alimentos que se adelanta en el mencionado Juzgado de Familia, instaurado por Paula Melisa Jaramillo Guardia contra el acá demandado, radicado 050013110-007-2020-00336-00. No así para lo que tiene que ver con el inmueble identificado con matrícula 012-31299 de la ORIP de Girardota, teniendo en cuenta que dicho bien ya no se encuentra por cuenta de este Despacho, conforme se desprende de la comunicación recibida de dicha oficina de registro (fl. 155), donde se nos informa que dicha medida fue cancelada.

Frente a la solicitud de información formulada por la abogada Laura Marcela Restrepo Cortés, procede, antes que nada, aclarar que la mencionada tiene personería para representar a la parte actora conforme a la sustitución que le había sido efectuada por el abogado Luis Andrés Acosta Tobón desde el 4 de julio de 2018, ya que no había habido un pronunciamiento expreso al respecto.

Hecha tal precisión, se hace saber a la memorialista que el procedimiento para la entrega de títulos judiciales consiste básicamente en la petición por parte del interesado en la

misma, formulada la cual se verificará en el sistema si existen dineros en el proceso pendientes de entrega a favor de dicha parte, para proceder a emitir la orden respectiva. En este caso, sin embargo, se advierte que hecha tal verificación, la misma arroja que a órdenes del Despacho no ha sido puesto dinero alguno por parte de ningún Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 63 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 22 de 7 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria